

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recien este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cdo. 2).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE OVIEDO

Convocatoria para proveer una plaza de maestro de taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 13 de julio último.

Este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 21 años y menor de 60; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.^a Poseer el Título de Ingeniero, Merito o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller, o en último caso demostrar experiencia en la materia mediante certificación que la acredite por haber prestado cuando menos cinco años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

3.^a Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.^a El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por periodos de cinco años.

5.^o La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas más emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector Municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial setenta y cinco pesetas por derechos de examen y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.^a Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluidos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los excluidos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.^a Seguidamente, el Patronato Provincial designará un Tribunal presidido por el Director del Centro con la asistencia de dos Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor titular

del Centro, propuesto por la Dirección.

9.^a Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de matemáticas y otro de Dibujo, sacados a la suerte, de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de Taller sacado a suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio quedará a discreción del Tribunal.

10.^o Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las 24 horas siguientes al hecho que las motiva.

11.^a Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del último ejercicio; y en el plazo de 48 horas la elevará con los expedientes y con su informe a resolución del Patronato Nacional.

La documentación deberá ser dirigida o entregada en la Secretaría del Patronato Provincial; Oviedo, S. Vicente, tercer, segundo, (domicilio del IDEA).

Oviedo, 13 de septiembre de 1951.
El Presidente del Patronato, Paulino Vigón.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Por orden del día 5 de los corrientes, del Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, se acuerda la compra-

ción de los Censos de población de Candamo, Grado y Salas.

Oviedo, 11 de septiembre de 1951.
El Delegado de Estadística, Rodrigo Uria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

D. Antonio Martínez Carrera, Juez de Primera Instancia del Juzgado del partido Judicial de Castropol.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de reclamación de pensión foral, hoy en ejecución de sentencia, promovida por D. José Antonio Fernández López, contra don Leandro, don José Antonio Balseiro Piñeirua, y doña Bernardina González Balseiro, se sacan a subasta las fincas siguientes, que fueron embargadas a los mismos.

1. Una casa de labranza compuesta de piso alto y bajo sin número que se señala, sita en donde dicen casa de la Granda, hoy también la carretera, en la parroquia de Barres término municipal de Castropol, con una cabida de 620 pies cuadrados, y de la Cortiña labradía en que aquella se halla enclavada, de cabida de 57 áreas, formando todo una sola finca, por la cual se percibe el don-

Francisco Fernández Viña, anualmente, la pensión de veinte medidas de trigo, como pensión foral, de sea un hectolitro, setenta y un litros como que le contribuye el utilario don José Antonio Balseiro Acevedo, vecino no de la referida casa de la Granda, y sus hermanos germanos, confinados al N. con labradía de Domingo Sanjurjo de la Viña, y con casa que fué de Francisco Monteavaro; al Sur, con la carretera y parte a labradío de Evaristo Balseiro; al Este, con camino que sigue a Fondín; y al Oeste, en otro que sigue a Louteiro, dicha finca fué vadorada en 10.210 pesetas, hecha la deducción de la carga foral.

2. Inculto llamado Regueiras, con

una pequeña porción a prado y que todo hace una finca de setenta y dos áreas, sita en la Regueira de Barres término municipal de Castropol, libre de pensión, y Andes, Norte, camino; Sur, inculco de José María Fernández; Este, otro de Cándida López, hoy sus herederos de José Fernández; y Oeste, herederos de Juan Campón, dicha finca ha sido valorada en 5.500 pesetas.

3. Otra denominada la "Bouza" a labradío de nueve áreas, e inculco de 27, forma todo una sola finca de 36 áreas, sita en la carretera de Barres, linda Norte, Sur y Este, camino público; y Oeste, Ramón Castro; dicha finca fué valorada en 5.500 pesetas.

Por las expresadas cantidades se ponen en venta las tres expresadas fincas, señalándose para la pública subasta el día 19 de octubre de 1951 a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10% efectivo del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se suplén previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con lo que resulte de los autos:

Dado en Castropol, a cuatro de septiembre de 1951. El Juez de Primera Instancia, Antonio Martínez Carrera.—El Secretario.

DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada a instancia de doña Agapita y doña Celsa Díaz de Granda, en los autos incidentales de pobreza, promovidos contra doña Teresa Santos García, asistida de su esposo don Serafín González Romero, y otros se emplaza a los citados para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contadero del siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Onís, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Raúl García.

DE MURIAS DE PAREDES (LEON)

Cédula de citación

Conforme lo acordado con esta fecha el Sr. Juez en el sumario número 35 de 1951, por el delito de robo,

por medio de la presente se cita al leucantado Fernando Alonso Rodríguez, natural de Piñera, y vecino de Villatejil, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y con residencia últimamente en San Emiliano (León) para que en el plazo de cinco días a contar de la fecha de la publicación de la presente se persone en este Juzgado de Murias de Paredes, a fin de ser oído, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, a 7 de septiembre de 1951.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Don Enrique Cárcava González, Juez Municipal sustituto, en funciones de este término, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio verbal de desahucio, promovido por doña Manuela Agba Fernández, mayor de edad, casada, labores, asistida de su esposo don Ángel Fernández Suárez, vecinos de Trubia, contra don Pío García Miranda, mayor de edad, en Proaza, hoy en paradero desconocido, acordó se cite al referido demandado, como lo verifico a medio de la presente para que a las diez y media horas del día veintidós del corriente mes, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal (Quintana, siete), con las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar el referido juicio verbal de desahucio, por falta de pago, apercibiéndole de que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el desahucio sin más citarle ni oírle.

Oviedo, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición, sobre extinción de contrato de arriendo, promovido por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas en nombre de doña Benigna Afra y Pérez, contra la sucesión de doña Asunción Mier Álvarez y cuantas personas se consideren continuadoras en el arrendamiento del piso 2.º de la casa número 21 de la calle de Cavada de esta capital, y contra otros, como se dictó la siguiente.

"Providencia Juez Stto. Sr. Cárcava González. Oviedo, siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno: Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y documentos, con sus copias y correspondiente papel de Pagos al Estado. Se declara la competencia de este Juzgado, para conocer de la presente demanda y confírase traslado de la misma, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados, a

la parte demandada, para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare; y para el emplazamiento de los desconocidos herederos de doña Asunción Mier y demás personas que se crean continuadores en el arrendamiento, librense edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez. Doy fe. E. Cárcava. Ante mí, J. Escalada.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos sucesores de la demandada doña Asunción Mier Álvarez y a cuantas personas se crean continuadores en el citado arrendamiento, extiéndase la presente en Oviedo, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario.

DE OVIEDO

D. Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez Municipal en funciones de Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Oviedo.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días, a los familiares de un tal Antonio, arreador de ganados, al parecer natural de Ribadeo, de unos setenta y tantos años de edad, de estatura baja, que falleció en términos de San Claudio (Oviedo), el día treinta de mayo último, a fin de prestar declaración, facilitar la filiación del mismo y ofrecerle declaraciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que con el número 325 de 1951 que por muerte se sigue en este Juzgado.

Dado en Oviedo a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 98 de 1939, sobre estafa, contra José González García, Agente de la Compañía de Seguros "Franco Española", en esta capital, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a cuantos asegurados de dicha Compañía hubieren cobrado recibos falsos el aludido procesado y su hermano Manuel, también procesado, hoy difunto, tanto vecinos de esta capital como de la provincia con anterioridad al año 1940.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS DE SOBRESOBIÓ

El día 27 del actual mes de septiembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento ante la Comisión Municipal del mismo, la subasta de los productos maderables siguientes:

Cien metros cúbicos de maderas de haya en rollo de dimensiones no menores de dos metros de largo y aptas para aserrio, apiladas y a cargar en carretera, en el sitio "Puente Anzó", de este término municipal, cuyo tipo de subasta se halla fijado en un valor mínimo de 56.979 pesetas (cincuenta y seis mil novecientas setenta y nueve pesetas), y máximo en 58.772 pesetas (cincuenta y ocho mil setecientas setenta y dos pesetas), en cuyas cantidades van incluidos los gastos sufragados por este Ayuntamiento, por el apeo, tronzado y acarreo de las maderas al sitio indicado, así como los de reparación de caminos de acceso al monte "Braña-sorda", donde proceden las maderas, indemnización de daños a predios inmediatos, y los obligados a realizar en la Jefatura del Distrito Forestal, por concepto de indemnizaciones, 10 por ciento para mejoras del monte, y gastos de anuncios, quedando a cargo del rematante, el pago del Cánon al Servicio de la Madera y el del Impuesto de Derechos reales, si se le exigiere por los respectivos Organismos.

No se admitirán proposiciones que no cubran o excedan los topes mínimos y máximos que se dejan indicados, debiendo formularse las ofertas por escrito con sujeción al modelo del anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura del 13 de agosto de 1949, y se presentarán a la mesa bajo sobre cerrado, una vez abierto el acto de subasta y durante el intervalo de quince minutos, constituyendo en este propio acto, el depósito provisional de tres mil pesetas, como fianza provisional.

Para poder optar a la subasta, es condición precisa, que el licitador acredite, ser profesional maderista y hallarse en posición del certificado profesional y hoja de compras, que reúna las condiciones de clase, área económica y saldo suficiente para la adquisición de madera en pie, según establece la norma décima de la Orden M. de 17 de octubre de 1950, y se advierte, que la adjudicación definitiva queda reservada a la aprobación previa del Servicio de la Madera conforme a lo que se determina en esta última citada Orden Ministerial.

En Sobresobio, a 1 de septiembre de 1951.—El Alcalde, R. Suárez.